



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2017-00109
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Omar Sánchez Velasco

Fortul, quince de junio de dos mil veintitrés.

Que el pasado seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha y hora señalados para lleva a cabo diligencia de remate según auto del 31 de marzo de 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-66056 sin embargo, como quiera que no hubo postores **SE DECLARA DESIERTO EL MISMO.**

Por lo anterior se hace necesaria su repetición tal como lo indica el artículo 457 del C.G.P.

En consecuencia se fija el día el día **23 de agosto de 2023** a partir de las 9:00 de la mañana a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del referido predio siendo base para la licitación el 70% del avalúo que se fijó en \$146.075.500.00. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora la Voz del Cinaruco de Arauca.

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL*

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-66056 valor total avalúo de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$146.075.500) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$ 102.252.850) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de CUARENTA MILLONES NOVEESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA M.L. (\$40.901.140), debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.). En cuanto la postura del remate, la modalidad de presentación de la postura y demás estése a lo resuelto en auto del 26 de enero de 2023.

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER – ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: 81300-4089-001-2017-00109-00 Ejecutivo Hipotecario

Gladys Zenit Paez Ortega

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d4b2fec7968c090bd063092a22d1ae1a5962a0f36f60956f0737777eaac5bb**

Documento generado en 14/06/2023 01:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2018-00212
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ezequiel Soloza Chiquillo

Fortul, quince de junio de dos mil veintitrés.

Que el pasado siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha y hora señalados para lleva a cabo diligencia de remate según auto del 31 de marzo de 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-46087 sin embargo, como quiera que no hubo postores **SE DECLARA DESIERTO EL MISMO.**

Por lo anterior se hace necesaria su repetición tal como lo indica el artículo 457 del C.G.P.

En consecuencia se fija el día el día **24 de agosto de 2023** a partir de las 9:00 de la mañana a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del referido predio siendo base para la licitación el 70% del avalúo que se fijó en \$163.808.550.00. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora la Voz del Cinaruco de Arauca.

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL*

La licitación comenzará al primer minuto de establecer la conexión virtual, y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para el identificado con el folio 410-46087 valor total avalúo \$163.808.550.00, por la suma de \$114.665.985, previa consignación del 40% es decir la suma de \$45.866.394 en el banco agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número (código 813002042001) y deberá allegar la consignación al correo institucional de este juzgado jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conforme lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (nombre completo e identificación, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.), en caso de actuar por intermedio de apoderado, los datos de éste. En cuanto la postura del remate, la modalidad de presentación de la postura y demás estése a lo resuelto en auto del 25 de octubre de 2022, posteriormente aclarado mediante autos de fecha 27 de octubre de 2022 y 17 de noviembre de 2022.

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER – ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: 81300-4089-001-2018-00212-00 Ejecutivo Hipotecario

Gladys Zenit Paez Ortega

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d189a95c172fb2466ec700c0a34fe806f398ab0d9d4fb7004041492c3446abf3**

Documento generado en 14/06/2023 01:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL

Fortul, Arauca, quince de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	81300-4089-001-2022-00222-00
Clase	Sucesión doble intestada y liquidación Sociedad conyugal
Demandante	DOMINGO GÓMEZ SUÁREZ, OTROS
Causantes	NEPOMUCENO GÓMEZ SUÁREZ Y GLADYS SUÁREZ DE GÓMEZ

Que el pasado treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) fecha y hora señalados para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos según auto del 27 de abril de 2023, se hizo necesario reprogramar la diligencia por parte de este Despacho Judicial por encontrarse con una carga significativa de acciones constitucionales, respecto de las que es preciso realizar el estudio y definición, que prevalece sobre cualquier otro asunto, dada la perentoriedad de los términos.

Así las cosas, para su realización, se señala el día **dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 03:00 de la tarde**, por medio virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

El inventario deberá ser elaborado por escrito de común acuerdo por las partes, lo cual deben coordinar y teniendo en cuenta las circunstancias de trabajo virtual, enviarlo escaneado y legible en formato PDF con un antelación no inferior a cinco (5) días al correo electrónico jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario habitual de trabajo de las 7:30 de la mañana a las 12:30 de mediodía y de 1:30 a 4:30 de la tarde, junto con los documentos que soportan la propiedad de los bienes a nombre de los causantes al momento de la defunción, debidamente identificados y clasificados, indicando el valor de los mismos, separando los propios de los sociales, para su verificación e incorporación, en la que podrán intervenir todos los interesados a que hace referencia la norma en mención, entre ellos los acreedores que pretenden su inclusión, y se surtirá con las formalidades allí establecidas.

Se les recuerda el deber de acatar lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir simultáneamente los memoriales a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación.

Comuníqueseles y póngase a disposición de las partes el expediente para su revisión, recordándoles que deben estar atentos a la realización de la diligencia y agotar todas las etapas hasta su culminación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0223d8dffa5a218653f59e26f2a86fc225969fec89a941f81ff2eed2c5ac219**

Documento generado en 14/06/2023 01:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>